

Asunto : Ejecutivo.
Radicación : 500013103004 2017 00277 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Gloria Stella Martínez López.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo los postulados provistos por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-290 de 28 de Julio de 1.993, este Juzgado le da trámite al escrito presentado por la demandante Sr. Gloria Stella Martínez López como memorial y no como derecho de petición (pág. 196 pdf cuaderno principal), toda vez que fue incoado dentro de un proceso judicial y no de una situación administrativa, evento en el cual si procede el derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Carta Política y regulado por la Ley 1755 de 2015.

Una vez dicho lo anterior, procede el despacho a resolver la petición obrante en el plenario así:

Atendiendo que en auto de 03 d febrero de 2020 (f.104 del exp – pág. 139 del pdf) se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las cautelas aquí decretadas, y que la demandada, solicita se oficie a la SIJIN, a la INSPECCIÓN SEGUNDA Y CUARTA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de esta ciudad, informando de dicho levantamiento respecto de los vehículos DJV-331 y HDS-308 (f. 133 a 136 del exp – pág. 180 a 183 y 196 del pdf cuaderno principal), el despacho procederá a ello.

Por o tanto, se dispone:

OFICIAR a la SIJIN, INSPECCIÓN SEGUNDA Y CUARTA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO, para informar que las medidas de embargo y secuestro decretadas, **en este proceso (2017-00277-00)**, sobre los vehículos de placas **DJV-331 y HDS-308**, de propiedad de la demandada, fueron levantadas en auto de 03 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

K

Firmado Por:

Asunto : Ejecutivo.
Radicación : 500013103004 2017 00277 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Gloria Stella Martínez López.

ANA GRACIELA URREGO LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dc277735eb69a7f51cded3046ea93d8a17d34d47176f4689d57cfe31fa714**
Documento generado en 04/08/2020 12:21:16 p.m.